ES EL MOMENTO DE TODOS

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA
NIT: 800.025.608-8
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

DECRETO No. 000077

26 SET. 2023

"Por medio del cual se adopta el Plan de Señalización para El municipio de Garagoa"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACÁ,

en uso de sus atribuciones, especialmente las señaladas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, el Decreto-Ley 1333 de 1.986, las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002 y 1801 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 2° de la Constitución Política, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en el Código Nacional de Policía, el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional.

Que la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 2° literal c) de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas.

Que la Ley 388 de 1997 estableció el alcance de los Planes de Ordenamiento Territorial POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, definiendo que los municipios los deben adoptar como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento en el respectivo territorio municipal.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 otorgó a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece, en cuanto a la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación*

Teléfono: (57+ 8) 7500720 (Fax) / 7500720 Celular (57) [3232311520]
Correo electrónico: transito@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 13 No. 11 – 59, Código Postal: 152860

de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el artículo 315 numerales 1 y 3 y el artículo 365 de la Constitución Política, señalan que corresponde al alcalde hacer cumplir el ordenamiento jurídico para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que, para la formulación del Plan de Señalización del municipio de Garagoa, se elaboraron los estudios técnicos requeridos y se cuenta con los documentos de soporte que contienen el diagnóstico, las estrategias y proyectos del plan de acción para la implementación.

Que se requiere adaptar el Plan de Señalización para el municipio de Garagoa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO 1

PLAN DE SEÑALIZACION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA

Capítulo 1
Generalidades

ARTÍCULO 1. Adóptese el Plan de Señalización del Municipio de Garagoa, Boyacá.

ARTICULO 2. Deróguese el decreto No. 023 del 12 de marzo de 2018.

Capítulo 2
Definiciones

ARTICULO 3. Definiciones. Con el fin de dar una mayor claridad en la lectura del presente Decreto de adopción del Plan de Señalización, a continuación, se presentan algunas definiciones que facilitarán el entendimiento de la estructura en la que se formula el Plan.

ACERA: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.

ALAMEDA: Franja amplia de terreno, paralelo a la calzada, conformado por una superficie empradizada, arborizada y andenes para uso peatonal.

ANCHO DE LA VIA: Medida del uso público, tomada perpendicularmente entre las líneas de demarcación, destinada al tránsito vehicular.

ACERAS DE CESION: Aquellas áreas cedidas al Municipio por el urbanizador o parcelador, a título gratuito, con destinación específica para vías, servicios comunales, servicios públicos y áreas verdes.

AVENIDA: Calificativo dado a algunas vías urbanas por su importancia local, generalmente por razón de su intensidad de uso y amplitud de su ancho.

Teléfono: (57+ 8) 7500720 (Fax) / 7500720 Celular (57) [3232311520]
Correo electrónico: transito@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 13 No. 11 – 59, Código Postal: 152860

BAHIA DE ESTACIONAMIENTO: Espacio o faja de terreno paralelo a la calzada y como ampliación de esta, de forma trapezoidal, con una base menor hacia el andén y la mayor hacia la calzada, utilizada para el estacionamiento de vehículos. Algunas veces se le utiliza para bajada y subida de pasajeros.

BERMA: Franja lateral de una vía pública, contigua a la calzada, generalmente de menores especificaciones y destinada al estacionamiento momentáneo de vehículos.

CALZADA: Superficie de rodamiento de una vía, destinada al tránsito vehicular.

CARRERA: Vía de circulación, cuya dirección predominante es de sur a norte.

CARRIL: Superficie en que puede dividirse longitudinalmente una calzada y cuyo ancho es suficiente para la circulación de un vehículo.

CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS: Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar parcelación o cualquier tipo de construcción, deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área de vías que resulte del plan parcial y del diseño de la urbanización o parcelación incluyendo andenes y separadores de las vías y vías de acceso o estacionamiento para transporte público cuando sea del caso.

EQUIPAMIENTO VIAL: Es el conjunto de servicios, instalaciones físicas y obras de ingeniería, destinadas al funcionamiento de una vía sus anexidades.

FLUJO VEHICULAR: Movimiento de vehículos que pasan por algún lugar determinado, en un tiempo dado, (hora, día etc.)

JERARQUIZACIÓN VIAL: Clasificación de las vías que componen el sistema vial, por rango según la intensidad de uso o importancia que tenga.

LÍNEA DE DEMARCACIÓN: Lindero entre un lote y las áreas de uso público.

LÍNEA DE PARAMENTO: Proyección vertical del paramento sobre el lote.

PARAMENTO: Plano vertical de referencia que indica el límite permitido de ubicación de las fachadas exteriores de una edificación. Cuando no exista antejardín o afectación, coincide con la línea de demarcación.

PLAN VIAL: El plan vial del municipio define los objetivos y políticas a seguir en aspectos viales, clasifica las vías según la función que cumplan dentro del sistema vial, define trazados y anchos mínimos de vías. El sistema vial correspondiente al conjunto global de las vías construidas y zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción vial o ampliaciones viales, permitiendo satisfacer eficientemente los requerimientos de movilidad de personas y bienes haciendo uso adecuado de la infraestructura vial existente o proyectadas y de los recursos de infraestructura disponible.

SARDINEL: Faja de material durable que separa la calzada del andén del separador o área verde.

SEPARADOR: Faja que separa dos calzadas de una misma vía.

SISTEMA VIAL: organización jerarquizada de las vías y espacios complementarios como resultante físico de la interrelación de las actividades y la circulación de los habitantes de un asentamiento humano. Las zonas viales son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, cargas y peatones, con sus áreas de parqueo ocasional y las respectivas

áreas de control ambiental. Las vías, tanto las que sean bines de uso público como las que no lo sean, son parte del espacio público. Las vías son por regla general bienes de uso público y solo excepcionalmente están afectadas al uso privado o restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos.

VÍA: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

VÍA ARTERIA: vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de las vías férreas y la autopista.

VÍA PEATONAL: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

VÍA PRINCIPAL: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

VÍA RURAL: Vía de penetración de tercer orden, que conecta a veredas, corregimientos y caseríos con las vías de mayor jerarquía.

VÍA SECUNDARIA: Aquella que pudiendo ser regional, arteria o local es de segundo orden y complementaria de las vías principales.

ZONA VERDE: Espacio o extensión considerable de terreno abierto al uso público o comunal, tratados con vegetación, destinados a la recreación, la ornamentación y la preservación ambiental.

ZONA DE RESERVA PARA CONSTITUCIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES EN TERRENOS DESTINADOS A VÍAS: Son las franjas de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y soliciten licencia de urbanización o de construcción. El establecimiento y demarcación de las zonas de reserva vial tienden además por objeto prever el espacio público vial del municipio, con miras a la paulatina consolidación, informar a la ciudadanía sobre la política vial del municipio y finar las zonas de empate del plan vial municipal con las zonas viales de los centros poblados a los municipios limítrofes y con los sistemas departamentales y nacionales de carreteras. Son zonas de reserva vial la totalidad de las áreas requeridas para la ejecución del sistema vial arterial, sus anexidades, así como las áreas definidas para desarrollo urbano, por lo cual la alcaldía municipal o quien haga sus veces deberá ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno antes de aprobación de la parcelación, de conformidad con los planos aprobados y adoptados en el municipio para lo cual las autoridades de policía prestarán la colaboración necesaria.

SEÑALES VERTICALES: Tienen como objetivo, informar, advertir a los usuarios de las vías, así como ordenar o reglamentar su comportamiento ante determinadas condiciones reinantes en la vía, de manera consistente, coherente y complementaria con los contenidos de demarcación y con otros dispositivos como lo son los luminosos y sonoros, reforzando la condición de que el mensaje sea fácilmente entendible por todos los usuarios, tanto en jornadas diurnas como nocturnas, o en condiciones climáticas adversas.

SEÑALES REGLAMENTARIAS: Las señales reglamentarias tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías las prioridades en el uso de las mismas, así como las limitaciones, prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existentes.

Teléfono: (57+ 8) 7500720 (Fax) / 7500720 Celular (57) [3232311520]
Correo electrónico: transito@garagoa-boyaca.gov.co
Dirección: Calle 13 No. 11 – 59, Código Postal: 152860

SEÑALES PREVENTIVAS: Las señales preventivas tienen como propósito advertir a los usuarios de la vía la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal.

SEÑALES INFORMATIVAS: Las señales informativas tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios de la vía, entregándoles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible, y así mismo facilitarles indicaciones adicionales que puedan serles de utilidad.

SEÑALIZACION HORIZONTAL: La señalización horizontal corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, áreas, flechas, símbolos y leyendas que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos. Éstas se conocen como DEMARCACIONES.

TITULO 2

CONTENIDO DEL PLAN DE SEÑALIZACION

Capítulo 1

Estrategias, Programas y Proyectos

ARTÍCULO 4. Contenido. El Plan de Señalización de Garagoa adoptado mediante el presente decreto, tiene como soporte los estudios técnicos que se anexan al presente documento, donde se definen las estrategias y proyectos del plan de acción requeridos para el cumplimiento de los objetivos señalados y dentro de los principios establecidos en el presente Decreto. Los estudios que soportan el Plan de Señalización son: 1) Marco Legal, 2) Generalidades, 3) Diagnóstico y Formulación.

ARTÍCULO 5. Campo de Aplicación. El Plan de Señalización de Garagoa se constituye como el instrumento de planificación estratégica del municipio en lo referente a señalización. El plan orienta la inversión pública de señalización.

ARTÍCULO 6. Componentes. El Plan de Señalización está integrado por las estrategias definidas en la formulación, y que pretenden mejorar la movilidad urbana de los diferentes modos de transporte del municipio, a través del desarrollo de los planes y proyectos que se describen a continuación:

1. Ajuste de la señalización existente
2. Nueva señalización
3. Sentidos de circulación vial ajustados.

ARTICULO 7. Implementación. El desarrollo del Plan de Señalización requiere de la articulación de las entidades competentes del orden municipal, departamental y nacional para formular, financiar y gerenciar cada una de las estrategias, programas y proyectos que lo integran.

ARTICULO 8. Coordinación. La implementación del Plan de Señalización debe lograr los siguientes objetivos de coordinación entre las distintas entidades del orden municipal

con funciones y competencias específicas para el desarrollo de las estrategias, programas y proyectos que lo integran:

1. Promover la coordinación institucional entre las entidades responsables de la planeación, financiación, ejecución, operación y control de los distintos componentes que integran el Plan de Señalización.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos establecidos en el plan de señalización y su correcta y efectiva implementación entre las entidades competentes.
3. Desarrollar un plan de acción para el cumplimiento de los distintos componentes que integran el Plan de Señalización y definir los indicadores que garanticen su respectivo seguimiento y evaluación de metas.
4. Definir los lineamientos y programas para la socialización del Plan de Señalización en cada uno de sus estrategias, programas y proyectos durante todas las etapas de su implementación.

ARTICULO 9. Oficina de Tránsito Municipal. Corresponde a la Oficina de Tránsito Municipal. realizar las acciones necesarias para el ejercicio de la función de coordinación y seguimiento a la implementación del Plan de Señalización del Municipio de Garagoa.

ARTICULO 10. Sistema de indicadores de Gestión. Para el control, seguimiento y evaluación de la ejecución de las estrategias, programas y proyectos del plan de acción del Plan de Señalización, las entidades competentes del sector bajo la coordinación de la Oficina de Tránsito, establecerán un Sistema de Información Integrado con Indicadores de Gestión que permitan medir la ejecución de la implementación del mismo.

Capítulo 3

Disposiciones finales

ARTICULO 11. Socialización del Plan de Señalización. Durante la implementación de las estrategias, programas y proyectos que integran el Plan de Señalización adoptado en el presente decreto, la administración municipal y la Secretaría de Tránsito, deberán realizar procesos pedagógicos hacia sectores de la población que permitan su socialización.

ARTICULO 12. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía municipal de Garagoa, a los 26 SET. 2023

FABIO AUGUSTO ARÉVALO
Alcalde Municipal

Elaboro: LAURA M. ALFONSO A. FIRMA
Cargo: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Revisó: LAURA M. ALFONSO FIRMA:
Cargo: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE